



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda verbal sumaria, informando que por auto del día 26 de abril del corriente año, fue inadmitida la misma, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado martes 5 de mayo a las 5:00 de la tarde, sin que fueran corregidos los yerros anunciados en el mismo.

Hago saber además que revisada la plataforma del CSJCF, que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, además del correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias.

Manizales, Mayo 7 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00238

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Cds., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ante la falta de subsanación de los yerros anunciados mediante auto del día 26 de abril de 2021, al inadmitirse la presente demanda verbal sumaria *-Restitución de Bien Inmueble Arrendado-*, promovida a través de apoderada, por la señora **Erika Niño Acevedo** en contra del señor **César Augusto Arango**, se rechaza la misma, de conformidad a lo reglado en el art. 90 del C.G.P., en lo pertinente.

Lo anterior, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma fue presentada de forma digital.-

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597fdb2a15de760c1d758ee4cf0bb2e577f8c384d35ca1d055b0fc348fc90c06**

Documento generado en 07/05/2021 12:00:43 PM